

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 74

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

No. Proceso: **SASIEOAJC 006-2026**
09 de julio de 2026

I. PRESENTACIÓN

1.1 Introducción

El Municipio de Florencia Caquetá pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para contratar la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**, por valor de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$328.562.558.00) M/CTE**, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

El Proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, versión II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de acuerdo lo establecido en EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada con subasta inversa presencial, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- C. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- D. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- E. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
- F. Diligenciar totalmente los anexos y formularios contenidos en este pliego.
- G. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 74

1.2 Régimen Legal

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, condiciones de experiencia, entre otros, que la ENTIDAD considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

1.3 Limitación a MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 74

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En consecuencia, de acuerdo con las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta la liquidación realizada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, dentro de la cual se estableció el umbral de Mipymes en \$511.708.497, para la vigencia 2026, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, debido a que su cuantía se encuentra por debajo del umbral descrito.

1.4 Invitación a veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

NOTA. La documentación relacionada con la presente convocatoria podrá ser revisada a través de la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, en el link del proceso.

1.5. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.6 Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

1.7 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 74

1.8 Legalización de documentos otorgados en el exterior

- i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
- ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
- iv) Legalizaciones.
 - a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

1.9 Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.10 Compromiso Anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el presente documento en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 74

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son considerados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de inicio	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
Acta de liquidación	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución
Acto administrativo de adjudicación	Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Adenda	Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas
Audiencia pública	Sesión pública programada para llevar a cabo una diligencia de interés dentro de cualquier proceso de contratación. Su previsión y agenda dependerá de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En la actualidad se debe llevar a cabo audiencia pública para el análisis, estimación y distribución de riesgos, la aclaración de pliegos de condiciones, la recepción de ofertas, la adjudicación de un proceso licitatorio, la declaración de incumplimiento o la imposición de multa o sanción al contratista, entre

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 74

	otras.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011
Contratista	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
Contrato	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
Cronograma	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Declaración de desierto de un proceso de selección.	Declaración de la administración que da por terminado un proceso de selección cuando se presenta la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con las condiciones exigidas en el pliego, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, o porque no se presentaron proponentes al proceso.
Documentos del Proceso.	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.
Gestión contractual	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 74

	presentación de ofertas.
Margen Mínimo	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
plazo de ejecución	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el “acta de inicio”, para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
Pliego de condiciones o invitación pública.	Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones
Proponente	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
R.U.P	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Registro presupuestal (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato
Resolución de apertura	Es un acto administrativo mediante el cual se da inicio al proceso de contratación, cuando se requiera de convocatoria pública, señala el término del proceso de selección.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato
SECOP	Sistema Electrónico de Contratación Pública.

1.12 Potestad de Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Descripción del Objeto a contratar

ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACION DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 74

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN UNSPSC
11	16	21	11162100	Telas o telas especiales
11	12	20	11122008	Madera contra laminada
11	15	15	11151508	Fibras de Lana
12	19	15	12191501	Disolventes
14	11	15	14111500	Papel de impresión y escritura
23	27	18	23271810	Materiales de soldadura
24	11	15	24111500	Bolsas
27	11	27	27112700	Herramientas eléctricas
27	11	18	27111907	Cepillos de alambre
27	11	32	27113200	Kit de herramientas
27	11	15	27111501	Hojas de cuchillo
27	11	15	27111506	Tijeras
27	11	27	27112719	Pistola de pegamento
27	11	15	27111503	Cuchillos multiusos
27	11	15	27111508	Sierras
27	11	15	27111900	Herramientas de desbaste y acabado
30	10	25	30102407	Planchas o platinas metálicas
30	10	17	30101700	Alambres
31	21	15	31211500	Pinturas e imprimaciones
31	20	16	31201617	Sellantes de silicona
31	21	15	31211519	Recubrimientos de poliuretano
31	15	19	31151906	Cintas de sujeción
31	21	15	31211500	Pinturas e imprimaciones
31	20	15	31201503	Cinta adhesiva
31	21	19	31211904	Pinceles
31	21	19	31211900	Aplicadores de pintura y accesorios de pintura
31	20	17	31201700	Selladores
31	19	15	31191500	Abrasivos y medios abrasivos
31	20	16	31201632	Adhesivo de Silicona
31	21	15	31211506	Pintura de látex
31	20	16	31201600	Adhesivos
31	19	15	31191500	Abrasivos y medios abrasivos
31	15	20	31152000	Amarras
42	25	17	42251703	Escaleras de entrenamiento para rehabilitación o terapia
43	22	30	43223300	Dispositivos y equipos de instalación de conectividad de red y comunicación de datos
44	11	19	44111908	Pizarras magnéticas o accesorios
44	12	17	44121708	Marcadores
44	11	19	44111903	Caballetes y accesorios
44	12	17	44121706	Lápices de madera
44	12	18	44121804	Borradores
44	12	17	44121708	Marcadores

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 74

46	18	15	46181504	Guantes de protección
46	18	18	46181802	Gafas de seguridad
47	13	16	47131603	Esponjas
47	13	15	47131502	Paños o toallitas de limpieza
47	13	18	47131803	Desinfectantes domésticos
48	10	19	48101919	Vasos, tazas, tazas o tapas
49	16	15	49161504	Balones de fútbol
49	16	15	49161503	Balones de baloncesto
49	16	15	49161500	Equipamiento Deportivo de Campo
49	16	16	49161603	Pelotas de Basquetbol
49	16	16	49161608	Voleibol
49	17	15	49171500	Equipos de Gimnasia
48	18	15	49181500	Equipos y Juegos de mesa
49	21	18	49211800	Equipos para entrenamiento físico
49	20	16	49201609	Bandas de resistencia
49	20	16	49201601	Pesas
49	21	18	49211803	Equipo de orientación
49	22	15	49221500	Accesorios deportivos
49	18	15	49181500	Juegos de mesa y equipos
49	22	15	49221530	Temporizador deportivo
49	16	16	49161622	Herramientas y accesorios de entrenamiento de voleibol
49	21	18	49211836	Colchonetas de ejercicios
49	22	15	49221504	Cascos de seguridad deportivo
49	21	18	49211802	Aros de hula o equipos de hula
49	22	15	49221501	Marcadores Deportivos
52	16	15	52161512	Altavoces
52	16	15	52161500	Equipo de audio y visual
52	15	0	52150000	Menaje doméstico y utensilios de cocina
52	15	21	52152103	Tazas domesticas
52	14	15	52141500	Electrodomésticos de cocina
52	10	15	52101500	Alfombras y tapetes
52	16	15	52161547	Amplificador de audio
52	16	15	52161500	Equipo de audio y visual
53	10	15	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	19	53101900	Trajes
53	10	27	53102717	Uniforme deportivo
53	10	22	53102200	Ropa folclórica
53	10	29	53102900	Ropa deportiva
53	10	25	53102500	Accesorios de vestir
53	10	22	53102204	Ropa folclórica para mujer
53	10	22	53102202	Ropa folclórica para hombre
53	10	27	53102700	Uniformes
53	10	31	53103100	Faldas
53	11	16	53111600	Calzado
53	10	23	53102307	Prendas moldeadoras del cuerpo
53	10	21	53102102	Monos o overoles para hombre
53	10	23	53102301	Camisetas
53	10	29	53102900	Prendas de deporte

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 74

53	10	30	53103000	Camisetas
53	14	16	53141600	Suministro de costura variados
54	11	15	54111503	Cronómetros
60	12	10	60121000	Arte
60	12	11	60121100	Lienzos y películas y tableros y papeles de artistas
60	12	12	60121200	Pintura del aula y de bellas artes
60	12	13	60121300	Productos de corte, manualidades y arte
60	12	15	60121500	Herramientas de dibujo, suministros y accesorios
60	12	25	60122500	Manualidades de papel y papel artesanal
60	12	30	60123001	Formas de espuma de poliestireno
60	14	14	60141400	Equipos de representación teatral y accesorios
93	14	17	93141700	Cultura

NOTA: Esta adquisición se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones que la entidad tiene publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) para la vigencia 2026, en la Versión 21, Línea 649.

2.3 Especificaciones técnicas exigidas, alcance del objeto, productos, etc.

2.3.1 Alcance del Objeto

Expuesta la necesidad y teniendo en cuenta las características técnicas de los elementos a adquirir, la Secretaria de Cultura, Deporte y Recreación ha determinado que para solventarla se requiere adelantar un proceso de contratación para: **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, con la persona natural, jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, específicamente el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011/2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 decreto 1082 de 2015 y en lo previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

2.3.2 Especificaciones

Las especificaciones técnicas requeridas se detallan minuciosamente en el documento conocido como la ficha técnica, el cual forma una parte esencial es indisociable de este estudio. Esta ficha técnica proporciona una descripción completa y precisa de las características y requisitos técnicos que deben cumplir los elementos objeto de esta evaluación, asegurando así que se cumplan los estándares y especificaciones necesarios para la implementación exitosa del proyecto.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 74

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
SECTOR DEPORTE			
1	Balón para Fútbol No. 5, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (PU TERMOPLASTICO) neumático de SR (CAUCHO SINTETICO) , con diseño FA-FR de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Híbrida: proceso de cosido preciso, seguido de laminado y mejoramiento de durabilidad y respuesta, proporciona una baja absorción de agua detalles técnicos circunferencia 68-70 cm, peso 410 g 450 g	Unidad	80
2	Balón para Fútbol No.4, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PU, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Híbrida: Cosido a máquina y costuras selladas con material sintético impermeable, haciendo que el balón tenga una absorción de agua reducida. capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g.	Unidad	80
3	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón 60/62 marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60– 62 cm, peso 430– 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm.	Unidad	50
4	Balón para baloncesto masculino No 7, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLAFIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 78 cm, peso 569 - 610 g.	Unidad	15
5	Balón para baloncesto infantil, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLAFIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 69-71 cm, peso 470 500 g., colores surtidos, INDOOR / OUTDOOR	Unidad	15

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 74

6	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLLEI", reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT(Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco- Verde- Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65– 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	Unidad	15
7	Balón para Mini voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH-Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco- Verde- Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 62– 64 cm, peso 240-260 g	Unidad	15
8	Tablero magnético para trabajo táctico para deportes de conjunto	Unidad	10
9	Escalera Atlética de 4 m de Largo aprox, con 10 peldaños en plástico de alta resistencia de medidas 42,5 x 3,5 x 0,5 cm aprox, y Riata en Poliéster de 2,5 cm de ancho, bolsa elaborada en lona para su almacenamiento, Peso aprox. 0,725 kg. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12
10	Petos Deportivos para entrenamiento (Juegos de 10 unidades numerados)		300
11	Cono Plástico de 30 cm en PVC material flexible	Unidad	200
12	Bandaderesistenciaconmedidas208x2,2x0,45cmcolornegroconunaTensiónde11a29kgcomomáximo, elaboradas en látex de caucho natural, importadas de marca reconocida en el mercado	Unidad	300
13	Cabina activa 10", de dos vías, Woofer de 10", Driver de 1", 200W RMS Bi-amplificado (150W 50W), Amplificador clase D clase AB, Respuesta en frecuencia 55hz-18khz (±3 dB), SPL Max 117dB, 1 Entrada XLR y Bluetooth, 1 Salida XLR, Ecualizador 2 bandas, Led indicador de encendido, clip, Bluetooth, selector de line/mic, Material de construcción ABS, Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso, 110v-120v~, 50/60hz.	Unidad	3
14	Diadema Inalámbrica con puerto Bluetooth, recargable, practica para sesión de actividad fisica musicalizada	Unidad	3
15	Balón medicinal inflable mw1015 sin rebote con peso de 2kilos, en material PVC blando (Policloruro de Vinilo), con grabado tipo llanta para optimo agarre, relleno de arena de hierro granulado, sin asas, 78cm de circunferencia aprox, 24 cm de diámetro aprox; ideal para entrenamiento de fortalecimiento de fuerza de lanzamiento frontal (pectorales), y lanzamiento encima de la cabeza (triceps braquial) entre otros. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	4

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 74

16	Balón medicinal inflable mw1015 sin rebote con peso de 5kilos, en material PVC blando (Policloruro de Vinilo), con grabado tipo llanta para optimo agarre, relleno de arena de hierro granulado, sin asas, 78cm de circunferencia aprox, 24 cm de diámetro aprox; ideal para entrenamiento de fortalecimiento de fuerza de lanzamiento frontal (pectorales),y lanzamiento encima de la cabeza (triceps braquial) entre otros. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	4
17	Cono Plástico tipo platillo, en material Polietileno de 15 Cm de alto, circunferencia 30 cm con óvalos en su superficie. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	150
18	Cono mg de entrenamiento deportivo fabricado en PE (Polietileno) de 40 cm del alto aprox. Base cuadrada 24 x 24 cm aprox. Peso 0,290 gramos.	Unidad	130
19	Ula-ula mg material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 50 cm de diámetro interno (+/- 3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 110 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	Unidad	130
20	pito plástico tipo silbato sin bola, con argolla tipo FX Para Uso Exteriores- Interiores, de color naranja y Negro. Entre 80 y 90 decibeles, Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	15
21	Cronómetro electrónico, Cronometro digital, alarma diaria, alerta de cada hora, 1/100 segundos de precisión, contador de vueltas,12-24. El usuario puede seleccionar cada hora normal de duración en minutos, segundos, AM/PM, indicador, mes, fecha y día de la semana, Resistente al sudor y a lluvias ligera. Material Plástico de alta durabilidad, Peso: 68 gramos, Medidas: 22 X 9 X 2 cm, Cordón para colgarlo, Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	15
22	Mancuerna forrada en vinilo de 6 libras color verde	Unidad	80
23	Mancuerna forrada en vinilo de 10 libras color amarillo	Unidad	80
24	Tula para balones tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12
25	Bomba para Inflar Negra, elaborado en plástico ABS, bomba de mano doble acción de 20 cm aproximadamente de largo con diámetro aproximado de 7cm, mango 8.5 cm de diámetro con compartimiento para guardar aguja (incluye una aguja en acero de largo de 4 cm aprox), embolo de entrada y de salida de diámetro de 2.3 cm aproximadamente con un grosor aproximado de 12 cm aprox, extensión forrada en nylon textil de 16cm aprox, movimiento manual y sirve para inflar balones de basquetbol, fútbol, voleibol, pelotas de fundamentación. Recomendación: Para una mayor duración de la bomba, lubricarla en el área tubular interna. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12
26	Set de obstáculos para entrenamiento, el cual consta de un tubo flexible en ABS de 25 mm de diámetro x 1,60 m de largo con punta metálica y rosca gruesa elaborada a base de ABS para mayor duración y resorte metálico, importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	40
27	Poste plástico tubular fabricado en plástico de alta resistencia ABS- (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), de 25 mm 1.60 m de largo	Unidad	40
28	CONO TIPO BASE (DOMO) Cono tipo domo, con agujero en la parte inferior para rellenar con arena, para dar estabilidad, compatible con postes de 2,5 cm de diámetro. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	40
29	Paracaídas de Resistencia sencillo	Unidad	80

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 74

30	Ajedrez con ficheros plásticos grandes y tablero en hule o lona de 47 x 47 cms	Unidad	50
31	Ajedrez Mural de enseñanza con fichas imantadas de 67 x 60 cms	Unidad	7
32	Reloj Digital para ajedrez, de marca reconocida en el mercado, aprobado por la FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) Reloj oficial a nivel mundial avalado por la FIDE con sello que lo corrobore diseñado para varios juegos de mesa de dos personas, especialmente Ajedrez, Go y Damas. Con las siguientes Características principales: • 13 algoritmos diferentes cubriendo todos los controles de tiempo más populares, • Programación manual de todos estos métodos, • 21 opciones pre programadas para uso fácil y rápido, • Contador de jugadas para todas las opciones, • Opción de corregir el contador de tiempo y jugadas durante una partida, • Aviso sonoro opcional para el apuro de tiempo, • Opción de corrección de contraste LCD, • Indicación de batería baja, • Precisión: Menor de 1 segundo la hora, • Dos pilas de tamaño AA (recomendados de alcalina; consumo normal 2 u A sin uso, 10 u A con uso (vida aproximada de las pilas: 10 años.), • Cubierta: Plástico ABS, • Cumple con la reglamentación EN50081-1:1991 y EN50082-1:1991, • Medidas 210 mm x 120 mm, • Peso volumétrico: 490 gramos,	Unidad	10
33	Malla para voleibol elaborada en polipropileno de 4 mm con protección UV y resistente a la intemperie, Tejida en cuadros de 10x10 cm con medidas Oficiales FIVB 8,5 m de Largo x 1 m de Alto, con Rebordes en cuero sintético a base de PU de 5 cm y 7 cm en la parte superior de color amarillo. Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	2
34	Carro balonero 8200 porta balones plegable, con estructura en acero y lona de color negro, ideal para trasladar balones, pelotas o equipo necesario para la practica. Dimensiones aproximadas de 67cmx 67cmx54cm, tiene 4ruedas para facilitar su movilidad. Capacidad para 20 balones de voleibol aproximadamente. importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	2
35	Marcador para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	2
36	Estera para yoga mg en tpe 6mm 173x61 cm, colchonetas para ejercicios deportivos, plana, enrollable para hacer Pilates en estructura espumosa y superficie granulada se adapta a todo tipo de entrenamiento de suelo Peso: 1.3 kg aprox. Color: azul, verde y fucsia antideslizante, marca importada reconocida en el mercado	Unidad	120
37	Banco tipo Step (Sencillo), elaborado en plástico resistente estable, con antideslizante en la superficie, con plataforma de un nivel desarmables de 5 cm de alto aprox., alto del banco sin niveles 10 cm, altura total 15 cm aprox., medidas 66 cm de largo x 27 cm de ancho aprox. Peso: 2,442 gramos, aprox. resistencia: soporta hasta 120 kilos. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	120
38	Mini barrera Multiobstáculos 6"- 9"- 12", medidas por tamaño 43,5 cm x 15,2 cm Aproximadamente, 43,5 cm x 22,8 cm Aproximadamente y 43,5 cm x 30,4 cm Aproximadamente, color Verde o Naranja-Azul, Amarillo elaborada en ABS de alta resistencia, importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	41
39	Botiquín medico portátil para primeros auxilios	Unidad	12

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 74

40	ROLLO FLEXI ROLL DOLLUMAR, Rollo sintético flexible, dividido en franjas, alfombrado de color azul, con un grosor de 3,5cm, un ancho de de 1,82m y de largo 12,42m.	Unidad	1
41	PLANO INCLINADO, Colchoneta de Gimnasia medidas: 1.90m largo x 1m ancho x 50cm alto x 10cm punta Espuma semicompacta forro carpa.	Unidad	1
42	PLANO INCLINADO DOBLE SERVICIO, Colchoneta de Gimnasia medidas: 1.90m largo x 1m ancho x 50cm alto x 10cm punta Espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1
43	COLCHONETA DE SEGURIDAD, Colchoneta Gimnasia, con medidas: 3m largo x 2m ancho x 0,40m grosor. En espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1
44	COLCHONETA OCTAGONAL PARA GIMNASIA Y ARTES MARCIALES, Colchoneta de Gimnasia, con medidas: 50,8cm largo x 50,8cm ancho. En espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1
45	UNIFORME DE CICLISMO, camiseta y licra, transpirable y funcional, utilizando materiales sintéticos como la lycra para gestionar la humedad.	Unidad	15
46	CASCOS DE CICLISMO, En tecnología In-Mold con interior de poliestireno expandido (EPS) para absorber golpes, ofreciendo mayor rigidez y menor peso.	Unidad	15
47	GUANTES DE CICLISMO, Acolchado de gel, materiales transpirables (malla/lycra), palmas resistentes (cuero sintético) y cierres de velcro.	Unidad	15
48	GAFAS DEPORTIVAS, Diseño ligero, ergonómico y envolvente (tipo máscara) para proteger contra el viento, polvo, rayos UV y agentes externos.	Unidad	15
SECTOR CULTURA			
1	Elemento artístico tipo gigantón, construido con estructura interna liviana en tubos de aluminio de distintos calibres y platinas metálicas, sistema de ensamble mediante tornillería y fijaciones, volúmenes modelados en icopor de alta densidad, recubrimiento exterior en lona textil, pegado con adhesivos industriales y siliconas, con acabados en pintura acrílica decorativa. Incluye componentes estructurales para alas, cabeza, chaleco portante y bases de sujeción, así como vestuario base y caracterización corporal para el danzante operador	Unidad	2
2	Figura animazónica de gran formato para uso escénico, construida con estructura portante liviana en tubos de aluminio de distintos calibres y varillas corrugadas, sistema de espaldar y báculo en estructura metálica, volúmenes modelados en icopor de diferentes espesores, armados con alambón y fijados mediante siliconas líquidas y adhesivos industriales. Recubrimiento exterior en telas tipo novacrom y velo, con acabados pictóricos en pintura acrílica y laca industrial, incorporación de elementos decorativos vegetales artificiales. El conjunto está diseñado para operación por zanceros e incluye el traje base para zancos, garantizando estabilidad, ligereza y adecuada presentación estética para eventos culturales.	Unidad	10

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 74

3	Estructura escenográfica tipo pórtico portable denominada 'Pórtico del Caquetá', construida con módulos en tubo de hierro cuadrado calibre 20, uniones soldadas y sistema de armado mediante tornillería pasante con tuerca mariposa, soportada sobre bases metálicas para estabilidad estructural. El pórtico incorpora recubrimiento visual mediante impresiones en banner de gran formato con diseño temático del Caquetá, acabados en pintura laca color verde hoja y ambientación con elementos vegetales artificiales de inspiración amazónica. El diseño contempla su portabilidad y operación mediante cargadores, con componentes modulares que facilitan el montaje, desmontaje, transporte y uso repetido en contextos de circulación cultural, desfiles y eventos públicos	Unidad	1
4	Conjunto de vestuario escénico elaborado artesanalmente, integrado por prendas base (trusas y bodys en tallas M y S), calzado tipo cotiza con suela de goma, y sistemas de accesorios compuestos por abanicos con estructura en madera y recubrimiento textil, viseras - tocados ornamentales y coronas decorativas. El vestuario presenta acabados pictóricos en pintura acrílica de múltiples tonalidades, así como aplicaciones de elementos vegetales artificiales (monstera, helechos, follaje amazónico y flores), y complementos textiles tipo boleros en velo plisado. El diseño responde a criterios estéticos, funcionales y de resistencia para uso continuo en puestas en escena, desfiles y eventos culturales	Unidad	10
5	Body de cuerpo completo, elásticas, con estampado industrial, destinadas a vestuario escénico.	Unidad	10
6	Cuellos decorativos elaborados con plumas artificiales en colores variados, tamaño mediano, para caracterización de vestuario.	Unidad	10
7	Tocados decorativos con plumas artificiales en colores variados, tamaño mediano, provistos de balaca lateral para sujeción, destinados a accesorios de cabeza para uso escénico.	Unidad	10
8	Capas escénicas intervenidas artísticamente con pinturas alusivas a los monumentos de Florencia (Caquetá), con acabados pictóricos para uso en presentaciones culturales.	Unidad	10
9	TRAJE DE CUMBIA DAMA -Falda elaborada en telas escocesa y seda poliéster de diferentes colores y medidas, de 85 cm y 90 cm de larga, con 2 arandelas de vuelo en la parte inferior, terminadas con encaje pequeño en sus bordes. -Blusa amarilla con manga a tres cuartos, pechera a cuadros con líneas y borde en encaje pequeño, manga resortada para ajuste en el brazo y terminadas con arandelas de vuelo igual que la falda. Tocado de flores grandes de colores similares al traje.	Unidad	6
10	TRAJE DE CUMBIA CABALLERO, -Pantalón en lino Flex, lino gabardina o dril de color blanco o al gusto del comprador, bota recta o entubada. -Camisa blanca o de colores pasteles, elaborada en dacrón o sedas, cuello clásico o militar, con cintas y pasacintas por la parte anterior. -Pañoleta roja (rabogallo), elaborada en satén nacional, de medidas 75x50.-Mochila de franjas de colores elaborada en fibra natural propia del banco magdalena.	Unidad	6
11	TRAJE DE JOROPO ESTLIZADO DAMA Vestido de joropo elaborado en genero de sabana o dacrón estampado y el corpiño del mismo color o unicolor en contraste con el faldón, terminado en arandelas de colores en contraste con los estampados, la parte del corpiño está terminada en hilo caucho con el fin de ser ajustada a la silueta, el corpiño de talle largo y la falda hasta el tobillo	Unidad	6
12	TRAJE DE JOROPO CABALLERO Camisa y pantalón elaborado en lino fléx, lino seda o lino gabardina, la camisa lleva hombreras y botones grandes, con solapas en semejanza de bolsillos y pantalón manga recta. El color a gusto del comprador. y sombrero pelo de guama AA.	Unidad	6

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 74

13	TRAJE ANTIOQUEÑO DAMA -Falda amplia, elaborada en dacrón estampado, con una arandela en medio elaborada en encaje rojo, este lleva encaje blanco en sus dos orillos, arandela de vuelo elaborada en encaje de color amarillo, y encaje pequeño color blanco en su borde inferior, de medidas 75 cm y 80 cm de largo. -Blusa de color blanco, con arandela de vuelo sobre el cuello, cuello corte bandeja y manga tres cuartos terminada en encaje blanco, con una franja roja a mitad de manga. -Tocado de flores medianas fijadas sobre peineta plástica. -Alpargatas blancas elaboradas en tela color blanco y zuela de caucho de color negro. -Delantal corto color blanco	Unidad	6
14	TRAJE ANTIOQUEÑO CABALLERO -Pantalón en lino flex, lino gabardina o dril de color blanco o al gusto del comprador, bota recta o entubada. -Camisa blanca o de colores pasteles, elaborada en dacrón o sedas suaves, de manga larga con pechera independiente. -Pañoleta roja (rabogallo), elaborada en satén nacional, de medidas 1x75. -Sombrero aguadeño AA -Poncho a cuadros -Mulera (poncho pequeño). -Carriel paisa cinco bolsillos (imitación) -Peinilla con funda (cubierta). -Alpargatas elaboradas en tela color blanco y zuela de caucho de color negro. -Tapapinche color ocre	Unidad	6
15	SON SUREÑO DAMA Falda en seda poliéster, con encaje o tiempos de colores en los bordes, blusa de colores variados, con alforzas o cintas de colores y mantilla o chal. Sombrero	Unidad	6
16	SON SUREÑO CABALLERO Camisa blanca o de colores, elaborada en seda poliéster o dacrón, pantalón elaborado en dril, lino flex o seda, ruana elaborada en seda poliéster y terminada con cintas de colores al igual que la falda de la mujer, sombrero y chumbe para amarrara a la cintura	Unidad	6
17	Faldas lisas un solo tono para ensayo	Unidad	6
18	Rabogallos color rojos de metro y medio de ancho	Unidad	6
19	Soldadura. Soldadura rosada por kilo para armado de arneses de cargue.	Unidad	1
20	Cotizas. Calzado color nude, tallas 38–40, suela de goma, para cargantes.	Unidad	12
21	Varillas de hierro. Lisas de 6 mm para estructura de cargue.	Unidad	4
22	Pegante para madera. En cuñete, para fijación de papel.	Unidad	1
23	Papel craft. Rollo de 50 cm para piel de figuras.	Unidad	2
24	Silicona líquida (500 ml). Para pegado de piel de papel.	Unidad	5
25	Interlón. 1,50 m de ancho, color blanco, vestimentas cargantes.	Unidad	20
26	Cinta tela. Rollos de 50 m, multicolor, gruesa, adorno vestimenta.	Unidad	10
27	Motor tool. Eléctrico con estuche para corte y ajuste.	Unidad	1
28	Lona Kodra. 1,80 m de ancho, colores vivos, vestimentas cargantes	Unidad	12
29	Pintura acrílica (250 ml). Colores básicos para decoración de muñecotes.	Unidad	10
30	Silicona líquida industrial (4 galones). Pegado estructural de figuras.	Unidad	1
31	Poliuretano presentación doble	Unidad	2
32	Cepillos de alambre. Gratas medianas para tallado.	Unidad	4
33	Lijas grises al agua. Grano 180 para terminado superficial.	Unidad	10
34	Velcro. 2 cm de ancho, negro, sujeción y decoración.	Unidad	2
35	Bisturis. Metálicos, cuchilla grande, tallado de figuras.	Unidad	5
36	Platina de hierro. 1", calibre 20 x 6 m, arneses de cargue.	Unidad	1

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 74

37	Banderas de Florencia de 1 metro x 1 metro, tela lino seda	Unidad	100
38	Parasol Premium de Flor de Melocotón: Con un Encantador Diseño de Flor de Melocotón, Colores Vibrantes y Artesanía Exquisita.	unidad	14
39	Trajes de hombre compuesto de camisa y pantaloneta elaboradas en tela de lentejuela en colores vivos y camiseta básica en tela brillante en tallas S, M y L	unidad	7
40	Trajes de mujer body elaborado en tela elástica de muy buena calidad decorado con piedras de cristales en degrade y arandelas risadas en el hombro y cola tallas S,M,L	unidad	7
41	Paleta de sombras de referencia	unidad	1
42	Paleta de sombras 35 tonos birds	unidad	1
43	Extensión cola de caballo tonos variados seminaturales	unidad	7
44	Paquete piedras maquillaje facial en diferentes colores	unidad	1
45	Pasta para relieve, presentación 1/32 por frasco, para acabados texturizados en trabajos artísticos.	Frasco	25
46	Esponjas amarillas para lavado de losa, presentación por display, para limpieza de herramientas.	Display	24
47	Bastidores con tela de 70 x 50 cm para pintura y trabajos artísticos.	Unidad	40
48	Lápiz de carboncillo con cuerda para bocetación y trazos artísticos.	Unidad	20
49	Cautines eléctricos completos para trabajos de calor y modelado de materiales.	Unidad	4
50	Overoles sin mangas con tirantas, colores rojo y negro, tallas S, M y L (uno por talla).	Unidad	6
51	Marcadores de colores doble punta, caja por 10 unidades.	Caja	10
52	Láminas de triplex de 6 mm, divididas en octavos, para soportes y bases ligeras.	Unidad	3
53	Cinta de enmascarar de 2 cm de ancho para procesos de pintura.	Rollo	10
54	Papel para acuarela en formato por octavos.	Paquete	40
55	Bisturí metálico con cuchilla grande para cortes de precisión.	Unidad	30
56	Repuestos de cuchillas grandes para bisturí.	Juego	10
57	Cartón paja blanco 1/8	Unidad	500
58	Cartulina blanca, octavos x 100	Paquete	5
59	Display de pinceles de nylon angulares N° 8 de 6 unidades	Unidad	2
60	Display de pinceles de nylon planos N° 18 de 6 unidades	Unidad	2
61	Vasos plásticos transparentes desechables por paquete para mezcla de pinturas.	Unidad	60
62	Brochas chinas surtidas, display por 4 unidades.	Display	10
63	Pistola eléctrica para silicona gruesa.	Unidad	15
64	Silicona gruesa en presentación por kilo para pegados estructurales.	Kilo	1
65	Silicona líquida en presentación de 500 ml para pegados no estructurales.	Unidad	4
66	Brocha de cerda fina de 2 pulgadas.	Unidad	6
67	Brocha de cerda fina de 3 pulgadas.	Unidad	9
68	Brocha de cerda fina de 4 pulgadas.	Unidad	9
69	Display de pinceles de nylon planos número 15. de 6 unidades	Unidad	20
70	Display de pinceles de nylon angulares número 2. de 6 unidades	Display	30

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 74

71	Display de pinceles de nylon angulares número 4. de 6 unidades	Display	6
72	Display de pinceles de nylon angulares número 1.de 6 unidades	Display	6
73	Limpiones de tela tipo toalla absorbente para limpieza de superficies.	Unidad	20
74	Platos plásticos desechables hondos color para mezcla de insumos.	Paquete	25
75	Pegante plástico para madera	Cuñete	1
76	Jabón líquido para losa, presentación por litro.	Litro	2
77	Foamy color azul, rojo, verde, piel, blanco, negro, naranja, fucsia, verde viche, café, amarillo.	lamina	110
78	Tijeras metálicas medianas por unidad.	Unidad	15
79	Lijas grises al agua N° 180,	Unidad	10
80	Lijas grises al agua N° 400	Unidad	10
81	Tablero acrílico mediano con trípode de madera.	Unidad	1
82	Lápices grafito N° 2, paquete por 20 unidades.	Paquete	3
83	Borradores de nata, paquete por 25 unidades.	Paquete	3
84	Resma de papel blanco tamaño carta.	Resma	3
85	Silicona acética transparente para vidrio, presentación 280 ml.	Unidad	10
86	Pistola aplicadora para silicona de vidrio.	Unidad	1
87	Marcadores punta delgada, juego por 30 unidades, colores surtidos.	Juego	1
88	Rollos de lana tipo copito de 100 g, colores surtidos (según paleta definida).	Unidad	26
89	Barniz brillante	Galón	3
90	Tinner	Galón	1
91	Pegante PL por 500 ml	Botella	4
92	Lija de 10 de 180 gramos y 10 de 240 gramos	Pliegos	25
93	Brochas chinas 10 display	Decoración	2
94	Tazas unidades plásticas medianas color crema	Unidad	12
95	Estufa eléctrica de dos puestos	Unidad	1
96	Bolsa transparente plástica por 100	Paquete	1
97	Alfombra tipo piscina - moqueta por metros color verde y azul	Metros	42
98	Lamina de icopor de 100 cts. X 100 cts de 5 cts de ancho	Unidad	40
99	Cuchillos de cierra (para corte de pan)	Unidad	2
100	Serruchos cortos	Unidad	2
101	Escofinas de hierro básica	Unidad	2
102	Tubos de hierro cuadrado 2 x 1 metros (marcos metálicos)	Metros	8
103	Soldadura kilos	Kilo	4
104	Amarras paquetes plásticas de 30 cm negras	Paquete	6
105	Camisetas de presentación tipo polo	unidad	50

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 74

2.4 Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$328.562.558.00) M/CTE**, incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

El valor unitario de los ítems a adquirir se encuentra discriminado de la siguiente manera:

Item	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SECTOR DEPORTE					
1	Balón para Fútbol No. 5, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de TPU (PU TERMOPLASTICO) neumático de SR (CAUCHO SINTETICO) , con diseño FA-FR de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Híbrida: proceso de cosido preciso, seguido de laminado y mejoramiento de durabilidad y respuesta, proporciona una baja absorción de agua detalles técnicos circunferencia 68-70 cm, peso 410 g 450 g	Unidad	80	\$ 180.000	\$14.400.000
2	Balón para Fútbol No.4, Marca Aprobada por FIFA, con reconocimiento en el mercado, con especificaciones técnicas de FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado), de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PU, con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles, construcción Híbrida: Cosido a máquina y costuras selladas con material sintético impermeable, haciendo que el balón tenga una absorción de agua reducida. capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, que cumpla especificaciones FIFA de tamaño y peso, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 64 – 66 cm, peso 350 – 390 g.	Unidad	80	\$ 160.000	\$12.800.000
3	Balón de Micro Fútbol o Fútbol de Salón 60/62 marca reconocida en el mercado, de superficie lisa, Cubierta en material sintético a base de PVC (POLICLORURO DE VINILO), con diseño de cubierta en forma pentagonal y hexagonal, 32 paneles (FG), construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon ducilo, Neumático en caucho butilo, capa esponjosa, bajo la cubierta de cuero	Unidad	50	\$ 160.000	\$8.000.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 74

	sintético, que cumpla especificaciones técnicas, excelente desempeño al toque, especificaciones técnicas: circunferencia 60– 62 cm, peso 430– 450 g., 9 libras de aire, que a un lanzamiento desde los 2 metros el primer rebote no sobrepase los 30 cm, y el segundo rebote no más de 10 cm.				
4	Balón para baloncesto masculino No 7, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta encaucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLAFIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 75 78 cm, peso 569 - 610 g.	Unidad	15	\$ 198.000	\$2.970.000
5	Balón para baloncesto infantil, marca aprobada por FIBA INTERNACIONAL, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO "FCB" Y DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO "DPB", Cubierta en caucho, proceso vulcanizado o moldeado, diseño doce paneles (GG) para mejor visualización (REGLAFIBA), Serie BG, enmallado en hilo 100% Nylon, cámara de aire en caucho butilo, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, detalles técnicos: circunferencia 69-71 cm, peso 470 500 g., colores surtidos, INDOOR / OUTDOOR	Unidad	15	\$ 170.000	\$2.550.000
6	Balón para Voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACION COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLLEI", reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE WATER RESISTANT (Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco- Verde- Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 65– 67 cm, peso 260-280 g, Su presión interior debe ser de 0.30-0.325 kg/cm2 (4.26 a 4.61 psi) 294.3 a 318.82 mbar o hPa).	Unidad	15	\$ 210.000	\$3.150.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 74

7	Balón para Mini voleibol Piso, Marca Aprobada FIVB, Marca Oficial de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE VOLEIBOL "FEDEVOLLEI", con reconocimiento en el mercado, con Especificaciones Técnicas de FIVB (Federación Internacional de Voleibol), superficie lisa, diseño de cascos tipo llama, Cubierta en material sintético a base de cuero PU SUAVE (SENSI TOUCH- Poliuretano), 18 paneles, colores combinados Blanco- Verde- Rojo, construcción tipo laminado al calor, enmallado en hilo 100% Nylon, Cámara de aire en caucho butilo, capa esponjosa bajo la cubierta de cuero sintético, sobresaliente durabilidad, mínima pérdida de aire, excelente suavidad al toque, detalles técnicos: circunferencia 62– 64 cm, peso 240-260 g	Unidad	15	\$ 190.000	\$2.850.000
8	Tablero magnético para trabajo táctico para deportes de conjunto	Unidad	10	\$ 160.000	\$1.600.000
9	Escalera Atlética de 4 m de Largo aprox, con 10 peldaños en plástico de alta resistencia de medidas 42,5 x 3,5 x 0,5 cm aprox, y Riata en Poliéster de 2,5 cm de ancho, bolsa elaborada en lona para su almacenamiento, Peso aprox. 0,725 kg. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12	\$ 190.000	\$2.280.000
10	Petos Deportivos para entrenamiento (Juegos de 10 unidades numerados)		300	\$ 25.000	\$7.500.000
11	Cono Plástico de 30 cm en PVC material flexible	Unidad	200	\$ 35.000	\$7.000.000
12	Bandaderesistenciaconmedidas208x2,2x0,45cmcolornegro conunaTensiónde11a29kgcomomáximo, elaboradas en látex de caucho natural, importadas de marca reconocida en el mercado	Unidad	300	\$ 45.000	\$13.500.000
13	Cabina activa 10", de dos vías, Woofer de 10", Driver de 1", 200W RMS Bi-amplificado (150W 50W), Amplificador clase D clase AB, Respuesta en frecuencia 55hz-18khz (±3 dB), SPL Max 117dB, 1 Entrada XLR y Bluetooth, 1 Salida XLR, Ecualizador 2 bandas, Led indicador de encendido, clip, Bluetooth, selector de line/mic, Material de construcción ABS, Incluye cable de poder, manual, bases para poner como monitor de piso, 110v-120v~, 50/60hz.	Unidad	3	\$ 1.650.000	\$4.950.000
14	Diadema Inalámbrica con puerto Bluetooth, recargable, practica para sesión de actividad física musicalizada	Unidad	3	\$ 280.000	\$840.000
15	Balón medicinal inflable mw1015 sin rebote con peso de 2kilos, en material PVC blando (Policloruro de Vinilo), con	Unidad	4	\$ 100.000	\$400.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 74

	grabado tipo llanta para optimo agarre, relleno de arena de hierro granulado, sin asas, 78cm de circunferencia aprox, 24 cm de diámetro aprox; ideal para entrenamiento de fortalecimiento de fuerza de lanzamiento frontal (pectorales), y lanzamiento encima de la cabeza (tríceps braquial) entre otros. Importado de marca reconocida en el mercado.				
16	Balón medicinal inflable mw1015 sin rebote con peso de 5kilos, en material PVC blando (Policloruro de Vinilo), con grabado tipo llanta para optimo agarre, relleno de arena de hierro granulado, sin asas, 78cm de circunferencia aprox, 24 cm de diámetro aprox; ideal para entrenamiento de fortalecimiento de fuerza de lanzamiento frontal (pectorales),y lanzamiento encima de la cabeza (tríceps braquial) entre otros. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	4	\$ 130.000	\$520.000
17	Cono Plástico tipo platillo, en material Polietileno de 15 Cm de alto, circunferencia 30 cm con óvalos en su superficie. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	150	\$ 15.000	\$2.250.000
18	Cono mg de entrenamiento deportivo fabricado en PE (Polietileno) de 40 cm del alto aprox. Base cuadrada 24 x 24 cm aprox. Peso 0,290 gramos.	Unidad	130	\$ 35.000	\$4.550.000
19	Ula-ula mg material ABS (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), diseño tipo plano con una curvatura pronunciada, sin uniones, brindando durabilidad, Disponible en Rojo, Azul, Amarillo, Naranja y Verde, de 50 cm de diámetro interno (+/- 3 cm) Aprox., medidas aproximadas: ancho 2 cm, grosor 5 mm. Peso 110 gramos. Aproximadamente, de marca importada y reconocida en el mercado	Unidad	130	\$ 18.000	\$2.340.000
20	pito plástico tipo silbato sin bola, con argolla tipo FX Para Uso Exteriores- Interiores, de color naranja y Negro. Entre 80 y 90 decibeles, Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	15	\$ 45.000	\$675.000
21	Cronómetro electrónico, Cronometro digital, alarma diaria, alerta de cada hora, 1/100 segundos de precisión, contador de vueltas,12-24. El usuario puede seleccionar cada hora normal de duración en minutos, segundos, AM/PM, indicador, mes, fecha y día de la semana, Resistente al sudor y a lluvias ligera. Material Plástico de alta durabilidad, Peso: 68 gramos, Medidas: 22 X 9 X 2 cm, Cordón para colgarlo, Importado de marca reconocida	Unidad	15	\$ 110.000	\$1.650.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 74

	en el mercado				
22	Mancuerna forrada en vinilo de 6 libras color verde	Unidad	80	\$ 100.000	\$8.000.000
23	Mancuerna forrada en vinilo de 10 libras color amarillo	Unidad	80	\$ 100.000	\$8.000.000
24	Tula para balones tipo malla con capacidad para 20 balones de 97 cm de alto y 83 cm de ancho, elaborada en Nylon de alta resistencia, Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12	\$ 120.000	\$1.440.000
25	Bomba para Inflar Negra, elaborado en plástico ABS, bomba de mano doble acción de 20 cm aproximadamente de largo con diámetro aproximado de 7cm, mango 8.5 cm de diámetro con compartimiento para guardar aguja (incluye una aguja en acero de largo de 4 cm aprox), embolo de entrada y de salida de diámetro de 2.3 cm aproximadamente con un grosor aproximado de 12 cm aprox, extensión forrada en nylon textil de 16cm aprox, movimiento manual y sirve para inflar balones de basquetbol, fútbol, voleibol, pelotas de fundamentación. Recomendación: Para una mayor duración de la bomba, lubricarla en el área tubular interna. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	12	\$ 56.000	\$672.000
26	Set de obstáculos para entrenamiento, el cual consta de un tubo flexible en ABS de 25 mm de diámetro x 1,60 m de largo con punta metálica y rosca gruesa elaborada a base de ABS para mayor duración y resorte metálico, importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	40	\$ 70.000	\$2.800.000
27	Poste plástico tubular fabricado en plástico de alta resistencia ABS- (Acrilonitrilo Butadieno Estireno), de 25 mm 1.60 m de largo	Unidad	40	\$ 45.000	\$1.800.000
28	CONO TIPO BASE (DOMO) Cono tipo domo, con agujero en la parte inferior para rellenar con arena, para dar estabilidad, compatible con postes de 2,5 cm de diámetro. Importado de marca reconocida en el mercado.	Unidad	40	\$ 50.000	\$2.000.000
29	Paracaídas de Resistencia sencillo	Unidad	80	\$ 100.000	\$8.000.000
30	Ajedrez con ficheros plásticos grandes y tablero en hule o lona de 47 x 47 cms	Unidad	50	\$ 60.000	\$3.000.000
31	Ajedrez Mural de enseñanza con fichas imantadas de 67 x 60 cms	Unidad	7	\$ 230.000	\$1.610.000
32	Reloj Digital para ajedrez, de marca reconocida en el	Unidad	10	\$	\$4.800.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 74

	mercado, aprobado por la FIDE (Federación Internacional de Ajedrez) Reloj oficial a nivel mundial avalado por la FIDE con sello que lo corrobore diseñado para varios juegos de mesa de dos personas, especialmente Ajedrez, Go y Damas. Con las siguientes Características principales: • 13 algoritmos diferentes cubriendo todos los controles de tiempo más populares, • Programación manual de todos estos métodos, • 21 opciones pre programadas para uso fácil y rápido, • Contador de jugadas para todas las opciones, • Opción de corregir el contador de tiempo y jugadas durante una partida, • Aviso sonoro opcional para el apuro de tiempo, • Opción de corrección de contraste LCD, • Indicación de batería baja, • Precisión: Menor de 1 segundo la hora, • Dos pilas de tamaño AA (recomendados de alcalina; consumo normal 2 u A sin uso, 10 u A con uso (vida aproximada de las pilas: 10 años.), • Cubierta: Plástico ABS, • Cumple con la reglamentación EN50081-1:1991 y EN50082-1:1991, • Medidas 210 mm x 120 mm, • Peso volumétrico: 490 gramos,			480.000	
33	Malla para voleibol elaborada en polipropileno de 4 mm con protección UV y resistente a la intemperie, Tejida en cuadros de 10x10 cm con medidas Oficiales FIVB 8,5 m de Largo x 1 m de Alto, con Rebordes en cuero sintético a base de PU de 5 cm y 7 cm en la parte superior de color amarillo. Incluye cable de acero forrado. Importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	2	\$ 650.000	\$1.300.000
34	Carro balonero 8200 porta balones plegable, con estructura en acero y lona de color negro, ideal para trasladar balones, pelotas o equipo necesario para la practica. Dimensiones aproximadas de 67cmx 67cmx54cm, tiene 4 ruedas para facilitar su movilidad. Capacidad para 20 balones de voleibol aproximadamente. importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	2	\$ 600.000	\$1.200.000
35	Marcador para resultados de 0 a 30 puntos RE01-1, Anotador todo deporte, de 30 puntos por equipo, acumulador de faltas, plegable, 40 cm de largo, 19 cm de alto aproximadamente, el tamaño de las fichas es de 14 cm de alto y 12.5 cm de ancho aproximadamente, el contador de faltas tiene medidas de 9,5 cm de alto por un ancho de 5 cm aproximadamente, material en plástico	Unidad	2	\$ 230.000	\$460.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 74

	ABS resistente, incluye pasador para bloqueo de cierre. Importado de marca reconocida en el mercado				
36	Estera para yoga mg en tpe 6mm173x61 cm,colchonetas para ejercicios deportivos, plana, enrollable para hacer Pilates en estructura espumosa y superficie granulada se adapta a todo tipo de entrenamiento de suelo Peso: 1.3 kg aprox. Color: azul, verde y fucsia antideslizante, marca importada reconocida en el mercado	Unidad	120	\$ 80.000	\$9.600.000
37	Banco tipo Step (Sencillo), elaborado en plástico resistente estable, con antideslizante en la superficie, con plataforma de un nivel desarmables de 5 cm de alto aprox., alto del banco sin niveles 10 cm, altura total 15 cm aprox., medidas 66 cm de largo x 27 cm de ancho aprox. Peso: 2,442 gramos, aprox. resistencia: soporta hasta 120 kilos. Importado de marca reconocida en el mercado	Unidad	120	\$ 150.000	\$18.000.000
38	Mini barrera Multiobstáculos 6"- 9"- 12", medidas por tamaño 43,5 cm x 15,2 cm Aproximadamente, 43,5 cm x 22,8 cm Aproximadamente y 43,5 cm x 30,4 cm Aproximadamente, color Verde o Naranja- Azul, Amarillo elaborada en ABS de alta resistencia, importada de marca reconocida en el mercado	Unidad	41	\$ 58.000	\$2.378.000
39	Botiquín medico portátil para primeros auxilios	Unidad	12	\$ 80.000	\$960.000
40	ROLLO FLEXI ROLL DOLLUMAR, Rollo sintético flexible, dividido en franjas, alfombrado de color azul, con un grosor de 3,5cm, un ancho de de 1,82m y de largo 12,42m.	Unidad	1	\$ 5.800.000	\$5.800.000
41	PLANO INCLINADO, Colchoneta de Gimnasia medidas: 1.90m largo x 1m ancho x 50cm alto x 10cm punta Espuma semicompacta forro carpa.	Unidad	1	\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
42	PLANO INCLINADO DOBLE SERVICIO, Colchoneta de Gimnasia medidas: 1.90m largo x 1m ancho x 50cm alto x 10cm punta Espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1	\$ 1.570.000	\$1.570.000
43	COLCHONETA DE SEGURIDAD, Colchoneta Gimnasia, con medidas: 3m largo x 2m ancho x 0,40m grosor. En espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1	\$ 3.000.000	\$3.000.000
44	COLCHONETA OCTAGONAL PARA GIMNASIA Y ARTES MARCIALES, Colchoneta de Gimnasia, con medidas: 50,8cm largo x 50,8cm ancho. En espuma semicompacta forro tipo carpa.	Unidad	1	\$ 2.000.000	\$2.000.000
45	UNIFORME DE CICLISMO, camiseta y licra, transpirable y funcional, utilizando materiales sintéticos como la lycra	Unidad	15	\$ 350.000	\$5.250.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 74

	para gestionar la humedad.				
46	CASCOS DE CICLISMO, En tecnología In-Mold con interior de poliestireno expandido (EPS) para absorber golpes, ofreciendo mayor rigidez y menor peso.	Unidad	15	\$ 290.000	\$4.350.000
47	GUANTES DE CICLISMO, Acolchado de gel, materiales transpirables (malla/lycra), palmas resistentes (cuero sintético) y cierres de velcro.	Unidad	15	\$ 79.000	\$1.185.000
48	GAFAS DEPORTIVAS, Diseño ligero, ergonómico y envolvente (tipo máscara) para proteger contra el viento, polvo, rayos UV y agentes externos.	Unidad	15	\$ 180.000	\$2.700.000
SECTOR CULTURA					
1	Elemento artístico tipo gigantón, construido con estructura interna liviana en tubos de aluminio de distintos calibres y platinas metálicas, sistema de ensamble mediante tornillería y fijaciones, volúmenes modelados en icopor de alta densidad, recubrimiento exterior en lona textil, pegado con adhesivos industriales y siliconas, con acabados en pintura acrílica decorativa. Incluye componentes estructurales para alas, cabeza, chaleco portante y bases de sujeción, así como vestuario base y caracterización corporal para el danzante operador	Unidad	2	\$ 2.600.000	\$5.200.000
2	Figura animazónica de gran formato para uso escénico, construida con estructura portante liviana en tubos de aluminio de distintos calibres y varillas corrugadas, sistema de espaldar y báculo en estructura metálica, volúmenes modelados en icopor de diferentes espesores, armados con alambro y fijados mediante siliconas líquidas y adhesivos industriales. Recubrimiento exterior en telas tipo novacrom y velo, con acabados pictóricos en pintura acrílica y laca industrial, incorporación de elementos decorativos vegetales artificiales. El conjunto está diseñado para operación por zanqueros e incluye el traje base para zancos, garantizando estabilidad, ligereza y adecuada presentación estética para eventos culturales.	Unidad	10	\$ 2.400.000	\$24.000.000
3	Estructura escenográfica tipo pórtico portable denominada 'Pórtico del Caquetá', construida con módulos en tubo de hierro cuadrado calibre 20, uniones soldadas y sistema de armado mediante tornillería pasante con tuerca mariposa, soportada sobre bases metálicas para estabilidad estructural. El pórtico incorpora recubrimiento visual mediante impresiones en banner de gran formato con	Unidad	1	\$ 2.670.343	\$2.670.343

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 74

	diseño temático del Caquetá, acabados en pintura laca color verde hoja y ambientación con elementos vegetales artificiales de inspiración amazónica. El diseño contempla su portabilidad y operación mediante cargadores, con componentes modulares que facilitan el montaje, desmontaje, transporte y uso repetido en contextos de circulación cultural, desfiles y eventos públicos				
4	Conjunto de vestuario escénico elaborado artesanalmente, integrado por prendas base (trusas y bodys en tallas M y S), calzado tipo cotiza con suela de goma, y sistemas de accesorios compuestos por abanicos con estructura en madera y recubrimiento textil, viseras - tocados ornamentales y coronas decorativas. El vestuario presenta acabados pictóricos en pintura acrílica de múltiples tonalidades, así como aplicaciones de elementos vegetales artificiales (monstera, helechos, follaje amazónico y flores), y complementos textiles tipo boleros en velo plisado. El diseño responde a criterios estéticos, funcionales y de resistencia para uso continuo en puestas en escena, desfiles y eventos culturales	Unidad	10	\$ 478.000	\$4.780.000
5	Body de cuerpo completo, elásticas, con estampado industrial, destinadas a vestuario escénico.	Unidad	10	\$ 250.000	\$2.500.000
6	Cuellos decorativos elaborados con plumas artificiales en colores variados, tamaño mediano, para caracterización de vestuario.	Unidad	10	\$ 436.000	\$4.360.000
7	Tocados decorativos con plumas artificiales en colores variados, tamaño mediano, provistos de balaca lateral para sujeción, destinados a accesorios de cabeza para uso escénico.	Unidad	10	\$ 204.000	\$2.040.000
8	Capas escénicas intervenidas artísticamente con pinturas alusivas a los monumentos de Florencia (Caquetá), con acabados pictóricos para uso en presentaciones culturales.	Unidad	10	\$ 160.000	\$1.600.000
9	TRAJE DE CUMBIA DAMA -Falda elaborada en telas escocesa y seda poliéster de diferentes colores y medidas, de 85 cm y 90 cm de larga, con 2 arandelas de vuelo en la parte inferior, terminadas con encaje pequeño en sus bordes. -Blusa amarilla con manga a tres cuartos, pechera a cuadros con líneas y borde en encaje pequeño, manga resortada para ajuste en el brazo y terminadas con arandelas de vuelo igual que la falda. Tocado de flores	Unidad	6	\$ 700.000	\$4.200.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 74

	grandes de colores similares al traje.				
10	TRAJE DE CUMBIA CABALLERO, -Pantalón en lino Flex, lino gabardina o dril de color blanco o al gusto del comprador, bota recta o entubada. -Camisa blanca o de colores pasteles, elaborada en dacrón o sedas, cuello clásico o militar, con cintas y pasacintas por la parte anterior. -Pañoleta roja (rabogallo), elaborada en satín nacional, de medidas 75x50.-Mochila de franjas de colores elaborada en fibra natural propia del banco magdalena.	Unidad	6	\$ 500.000	\$3.000.000
11	TRAJE DE JOROPO ESTLIZADO DAMA Vestido de joropo elaborado en genero de sabana o dacrón estampado y el corpiño del mismo color o unicolor en contraste con el faldón, terminado en arandelas de colores en contraste con los estampados, la parte del corpiño está terminada en hilo caucho con el fin de ser ajustada a la silueta, el corpiño de talle largo y la falda hasta el tobillo	Unidad	6	\$ 580.000	\$3.480.000
12	TRAJE DE JOROPO CABALLERO Camisa y pantalón elaborado en lino fléx, lino seda o lino gabardina, la camisa lleva hombreras y botones grandes, con solapas en semejanza de bolsillos y pantalón manga recta. El color a gusto del comprador. y sombrero pelo de guama AA.	Unidad	6	\$ 600.000	\$3.600.000
13	TRAJE ANTIOQUEÑO DAMA -Falda amplia, elaborada en dacrón estampado, con una arandela en medio elaborada en encaje rojo, este lleva encaje blanco en sus dos orillos, arandela de vuelo elaborada en encaje de color amarillo, y encaje pequeño color blanco en su borde inferior, de medidas 75 cm y 80 cm de largo. -Blusa de color blanco, con arandela de vuelo sobre el cuello, cuello corte bandeja y manga tres cuartos terminada en encaje blanco, con una franja roja a mitad de manga. -Tocado de flores medianas fijadas sobre peineta plástica. -Alpargatas blancas elaboradas en tela color blanco y zuela de caucho de color negro. -Delantal corto color blanco	Unidad	6	\$ 660.000	\$3.960.000
14	TRAJE ANTIOQUEÑO CABALLERO -Pantalón en lino flex, lino gabardina o dril de color blanco o al gusto del comprador, bota recta o entubada. -Camisa blanca o de colores pasteles, elaborada en dacrón o sedas suaves, de manga larga con pechera independiente. -Pañoleta roja (rabogallo), elaborada en satín nacional, de medidas 1x75. -Sombrero aguadeño AA -Poncho a cuadros -Mulera (poncho pequeño). -Carriel paisa cinco bolsillos (imitación)	Unidad	6	\$ 500.000	\$3.000.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 74

	-Peinilla con funda (cubierta). -Alpargatas elaboradas en tela color blanco y zuela de caucho de color negro. - Tapapinche color ocre				
15	SON SUREÑO DAMA Falda en seda poliéster, con encaje o tiempos de colores en los bordes, blusa de colores variados, con alforzas o cintas de colores y mantilla o chal. Sombrero	Unidad	6	\$ 500.000	\$3.000.000
16	SON SUREÑO CABALLERO Camisa blanca o de colores, elaborada en seda poliéster o dacrón, pantalón elaborado en dril, lino flex o seda, ruana elaborada en seda poliéster y terminada con cintas de colores al igual que la falda de la mujer, sombrero y chumbe para amarrara a la cintura	Unidad	6	\$ 620.000	\$3.720.000
17	Faldas lisas un solo tono para ensayo	Unidad	6	\$ 240.000	\$1.440.000
18	Rabogallos color rojos de metro y medio de ancho	Unidad	6	\$ 30.000	\$180.000
19	Soldadura. Soldadura rosada por kilo para armado de arneses de cargue.	Unidad	1	\$ 41.000	\$41.000
20	Cotizas. Calzado color nude, tallas 38–40, suela de goma, para cargantes.	Unidad	12	\$ 39.360	\$472.320
21	Varillas de hierro. Lisas de 6 mm para estructura de cargue.	Unidad	4	\$ 21.320	\$85.280
22	Pegante para madera. En cuñete, para fijación de papel.	Unidad	1	\$ 697.000	\$697.000
23	Papel craft. Rollo de 50 cm para piel de figuras.	Unidad	2	\$ 54.878	\$109.755
24	Silicona líquida (500 ml). Para pegado de piel de papel.	Unidad	5	\$ 34.440	\$172.200
25	Interlón. 1,50 m de ancho, color blanco, vestimentas cargantes.	Unidad	20	\$ 11.480	\$229.600
26	Cinta tela. Rollos de 50 m, multicolor, gruesa, adorno vestimenta.	Unidad	10	\$ 65.600	\$656.000
27	Motor tool. Eléctrico con estuche para corte y ajuste.	Unidad	1	\$ 426.400	\$426.400
28	Lona Kodra. 1,80 m de ancho, colores vivos, vestimentas cargantes	Unidad	12	\$ 49.200	\$590.400
29	Pintura acrílica (250 ml). Colores básicos para decoración de muñecotes.	Unidad	10	\$ 25.420	\$254.200
30	Silicona líquida industrial (4 galones). Pegado estructural de figuras.	Unidad	1	\$ 861.000	\$861.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 74

31	Poliuretano presentación doble	Unidad	2	\$ 664.200	\$1.328.400
32	Cepillos de alambre. Gratas medianas para tallado.	Unidad	4	\$ 27.880	\$111.520
33	Lijas grises al agua. Grano 180 para terminado superficial.	Unidad	10	\$ 3.280	\$32.800
34	Velcro. 2 cm de ancho, negro, sujeción y decoración.	Unidad	2	\$ 54.120	\$108.240
35	Bisturís. Metálicos, cuchilla grande, tallado de figuras.	Unidad	5	\$ 11.480	\$57.400
36	Platina de hierro. 1", calibre 20 x 6 m, arneses de cargue.	Unidad	1	\$ 32.800	\$32.800
37	Banderas de Florencia de 1 metro x 1 metro, tela lino seda	Unidad	100	\$ 45.920	\$4.592.000
38	Parasol Premium de Flor de Melocotón: Con un Encantador Diseño de Flor de Melocotón, Colores Vibrantes y Artesanía Exquisita.	unidad	14	\$ 114.800	\$1.607.200
39	Trajes de hombre compuesto de camisa y pantaloneta elaboradas en tela de lentejuela en colores vivos y camiseta básica en tela brillante en tallas S, M y L	unidad	7	\$ 328.000	\$2.296.000
40	Trajes de mujer body elaborado en tela elástica de muy buena calidad decorado con piedras de cristales en degrade y arandelas risadas en el hombro y cola tallas S,M,L	unidad	7	\$ 492.000	\$3.444.000
41	Paleta de sombras de referencia	unidad	1	\$ 164.000	\$164.000
42	Paleta de sombras 35 tonos birds	unidad	1	\$ 164.000	\$164.000
43	Extensión cola de caballo tonos variados seminaturales	unidad	7	\$ 147.600	\$1.033.200
44	Paquete piedras maquillaje facial en diferentes colores	unidad	1	\$ 164.000	\$164.000
45	Pasta para relieve, presentación 1/32 por frasco, para acabados texturizados en trabajos artísticos.	Frasco	25	\$ 14.760	\$369.000
46	Esponjas amarillas para lavado de losa, presentación por display, para limpieza de herramientas.	Display	24	\$ 9.840	\$236.160
47	Bastidores con tela de 70 x 50 cm para pintura y trabajos artísticos.	Unidad	40	\$ 114.800	\$4.592.000
48	Lápiz de carboncillo con cuerda para bocetación y trazos artísticos.	Unidad	20	\$ 4.936	\$98.728

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 74

49	Cautines eléctricos completos para trabajos de calor y modelado de materiales.	Unidad	4	\$ 73.800	\$295.200
50	Overoles sin mangas con tirantas, colores rojo y negro, tallas S, M y L (uno por talla).	Unidad	6	\$ 196.800	\$1.180.800
51	Marcadores de colores doble punta, caja por 10 unidades.	Caja	10	\$ 19.070	\$190.699
52	Láminas de triplex de 6 mm, divididas en octavos, para soportes y bases ligeras.	Unidad	3	\$ 147.600	\$442.800
53	Cinta de enmascarar de 2 cm de ancho para procesos de pintura.	Rollo	10	\$ 7.339	\$73.390
54	Papel para acuarela en formato por octavos.	Paquete	40	\$ 15.580	\$623.200
55	Bisturí metálico con cuchilla grande para cortes de precisión.	Unidad	30	\$ 14.760	\$442.800
56	Repuestos de cuchillas grandes para bisturí.	Juego	10	\$ 2.255	\$22.550
57	Cartón paja blanco 1/8	Unidad	500	\$ 800	\$400.160
58	Cartulina blanca, octavos x 100	Paquete	5	\$ 20.656	\$103.279
59	Display de pinceles de nylon angulares N° 8 de 6 unidades	Unidad	2	\$ 27.880	\$55.760
60	Display de pinceles de nylon planos N° 18 de 6 unidades	Unidad	2	\$ 27.880	\$55.760
61	Vasos plásticos transparentes desechables por paquete para mezcla de pinturas.	Unidad	60	\$ 4.920	\$295.200
62	Brochas chinas surtidas, display por 4 unidades.	Display	10	\$ 41.000	\$410.000
63	Pistola eléctrica para silicona gruesa.	Unidad	15	\$ 37.884	\$568.260
64	Silicona gruesa en presentación por kilo para pegados estructurales.	Kilo	1	\$ 49.200	\$49.200
65	Silicona líquida en presentación de 500 ml para pegados no estructurales.	Unidad	4	\$ 36.080	\$144.320
66	Brocha de cerda fina de 2 pulgadas.	Unidad	6	\$ 6.750	\$40.501
67	Brocha de cerda fina de 3 pulgadas.	Unidad	9	\$ 9.965	\$89.682
68	Brocha de cerda fina de 4 pulgadas.	Unidad	9	\$ 6.750	\$60.752

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 74

69	Display de pinceles de nylon planos número 15. de 6 unidades	Unidad	20	\$ 49.200	\$984.000
70	Display de pinceles de nylon angulares número 2. de 6 unidades	Display	30	\$ 39.360	\$1.180.800
71	Display de pinceles de nylon angulares número 4. de 6 unidades	Display	6	\$ 49.200	\$295.200
72	Display de pinceles de nylon angulares número 1. de 6 unidades	Display	6	\$ 57.400	\$344.400
73	Limpiones de tela tipo toalla absorbente para limpieza de superficies.	Unidad	20	\$ 16.400	\$328.000
74	Platos plásticos desechables hondos color para mezcla de insumos.	Paquete	25	\$ 19.680	\$492.000
75	Pegante plástico para madera	Cuñete	1	\$ 516.600	\$516.600
76	Jabón líquido para losa, presentación por litro.	Litro	2	\$ 21.320	\$42.640
77	Foamy color azul, rojo, verde, piel, blanco, negro, naranja, fucsia, verde viche, café, amarillo.	lamina	110	\$ 1.886	\$207.460
78	Tijeras metálicas medianas por unidad.	Unidad	15	\$ 9.291	\$139.359
79	Lijas grises al agua N° 180,	Unidad	10	\$ 2.460	\$24.600
80	Lijas grises al agua N° 400	Unidad	10	\$ 2.952	\$29.520
81	Tablero acrílico mediano con trípode de madera.	Unidad	1	\$ 492.000	\$492.000
82	Lápices grafito N° 2, paquete por 20 unidades.	Paquete	3	\$ 9.840	\$29.520
83	Borradores de nata, paquete por 25 unidades.	Paquete	3	\$ 75.440	\$226.320
84	Resma de papel blanco tamaño carta.	Resma	3	\$ 23.452	\$70.356
85	Silicona acética transparente para vidrio, presentación 280 ml.	Unidad	10	\$ 22.796	\$227.960
86	Pistola aplicadora para silicona de vidrio.	Unidad	1	\$ 49.200	\$49.200
87	Marcadores punta delgada, juego por 30 unidades, colores surtidos.	Juego	1	\$ 246.622	\$246.622
88	Rollos de lana tipo copito de 100 g, colores surtidos (según paleta definida).	Unidad	26	\$ 22.960	\$596.960

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 74

89	Barniz brillante	Galón	3	\$ 147.600	\$442.800
90	Tinner	Galón	1	\$ 42.640	\$42.640
91	Pegante PL por 500 ml	Botella	4	\$ 54.120	\$216.480
92	Lija de 10 de 180 gramos y 10 de 240 gramos	Pliegos	25	\$ 3.280	\$82.000
93	Brochas chinas 10 display	Decoración	2	\$ 13.940	\$27.880
94	Tazas unidades plásticas medianas color crema	Unidad	12	\$ 2.460	\$29.520
95	Estufa eléctrica de dos puestos	Unidad	1	\$ 295.941	\$295.941
96	Bolsa transparente plástica por 100	Paquete	1	\$ 4.920	\$4.920
97	Alfombra tipo piscina - moqueta por metros color verde y azul	Metros	42	\$ 29.520	\$1.239.840
98	Lamina de icopor de 100 cts. X 100 cts de 5 cts de ancho	Unidad	40	\$ 36.900	\$1.476.000
99	Cuchillos de cierra (para corte de pan)	Unidad	2	\$ 41.000	\$82.000
100	Serruchos cortos	Unidad	2	\$ 59.040	\$118.080
101	Escofinas de hierro básica	Unidad	2	\$ 65.600	\$131.200
102	Tubos de hierro cuadrado 2 x 1 metros (marcos metálicos)	Metros	8	\$ 49.200	\$393.600
103	Soldadura kilos	Kilo	4	\$ 39.360	\$157.440
104	Amarras paquetes plásticas de 30 cm negras	Paquete	6	\$ 26.240	\$157.440
105	Camisetas de presentación tipo polo	unidad	50	\$ 196.800	\$9.840.000
TOTAL, PROCESO SECTOR DEPORTE + SECTOR CULTURA					\$ 328.562.558

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 74

2.5 Imputación Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
A2026000665 del 25/03/2026	2.3.2.02.01 .003- Otros bienes transporta bles (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.4.3.02 – SGP, Propósito general - Cultura	0- No aplica 28 – Sección presupuestal adicional 4 1.2.4.3.02 SGP Propósito general- cultura 33 – Cultura 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos 3301053- Servicio de promoción de actividades culturales 330112600 – Procesos de formación atendidos 202500000042579 – 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 0 – No aplica	\$ 128.562.558
		1.2.3.1.18 – Tasa prodeporte y recreación	0- No aplica 28 – Sección presupuestal adicional 4 1.2.4.3.02 SGP Propósito general- cultura 43 – Deporte y Recreación 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte 43010101- Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte. 430100100 – Personas beneficiadas 202500000042752 – 2.3.2.02.01.003 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) 0 – No aplica	\$200.000.000
TOTAL				\$ 328.562.558

2.6 Forma de pago

El pago se hará de la siguiente forma:

El Municipio pagara el valor del contrato en UN UNICO PAGO, de acuerdo con los elementos ENTREGADOS, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para lo cual deberá presentar:

1. Hoja de Ruta.
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 74

4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Con la última cuenta se deberá aportar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

2.7. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOS MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

2.8. Lugar Ejecución

Los bienes para entregar por parte del contratista serán en el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

2.9 Identificación del contrato a celebrar

La naturaleza del contrato que se derive del presente proceso contractual será CONTRATO DE COMPRAVENTA

3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren la adquisición de implementos culturales y deportivos para las diferentes escuelas de formación de la secretaria de cultura, deporte y recreación del municipio de Florencia, resulta aplicable lo establecido aplica el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por ser la causal de selección que trata de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En concordancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 del Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que señalan que “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 74

servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"

De esta manera, en el presente Proceso de Contratación, el mecanismo de selección será el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

De igual manera, atendiendo a la obligatoriedad establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación acerca de la existencia de acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes a la fecha, sin embargo ninguno cumple con las condiciones establecidas para el presente proceso de selección, al no encontrarse incluida la compraventa de implementos culturales y deportivos para las diferentes escuelas de formación de la secretaria de cultura, deporte y recreación del municipio de Florencia, que permitan solventar la necesidad descrita.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.", con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación, deben atender a este principio.

Así mismo el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

El artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que en las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la selección abreviada. Como causal de selección abreviada está la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Son requisitos para participar y verificar: capacidad jurídica, requisitos técnicos, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y demás establecidos en el pliego de condiciones

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 74

conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias y concordantes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa.

El Municipio de Florencia debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

I. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 74

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 74

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 74

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato de conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato de conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 74

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 74

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Respecto a los criterios diferenciales para Mipymes, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección, se establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, deberán cumplir con el requisito de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 74

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. “Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta, para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

V. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 74

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 74

VI. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

VII. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

VIII. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes en firme y vigente, a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, **la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.**

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 74

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

IX. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLES PARA CONTRATAR.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

X. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XI. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XII. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XIII. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 74

4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 30.63
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0,11
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 77.13

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

4.1.3. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,44
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,42

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 1 la utilizada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 74

4.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA:

4.1.4.1. Propuesta Técnica:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil**.

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizarán en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición o mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en respuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

4.1.4.2. EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
UN	El oferente deberá acreditar su experiencia con un (1) contrato o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas en el cual su objeto esté relacionado con el SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CULTURALES Y/O DEPORTIVOS	312115	El valor del contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLV
		491615	
		491715	
		491815	
		492015	
		492215	
		531015	
		531019	
		531020	
		531022	
		531025	
		531027	
		531029	
		531030	
		531416	
		601210	
		601211	
		601213	
		601215	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 74

		601225	
		601414	
		931417	

Nota 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.

Nota 2: El contrato allegado deberá acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla de manera individual, y su valor individual sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

4.1.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia específica bajo las siguientes condiciones:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV EN SUMATORIA
UN	El oferente deberá acreditar su experiencia con un (1) contrato o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas en el cual su objeto esté relacionado con el ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES PARA ESCUELAS DE FORMACION	312115	El valor del contrato deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLV
		491615	
		491715	
		491815	
		492015	
		492215	
		531015	
		531019	
		531020	
		531022	
		531025	
		531027	
		531029	
		531030	
		531416	
		601210	
		601211	
		601213	
		601215	
		601225	
		601414	
		931417	

Nota 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.

Nota 2: El contrato allegado deberá acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla de manera individual, y su valor individual sea superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 74

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

- Se deberá aportar copia de contrato y certificación y/o acta de liquidación, con el fin de poder determinar su objeto contractual y el cumplimiento de los ítems a contratar.
- Deben estar registrados en el RUP identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo al porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 17 años:

Año	Valor SMMLV
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 74

Año	Valor SMMLV
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipymes según lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 — Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique complementemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 74

disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de no aplicar la resolución de facturación deberá presentar los soportes que acrediten de conformidad al artículo 616 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Igualmente deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

• CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la Entidad, se rechazará la propuesta.

4.1.4.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con un equipo de trabajo para el buen desarrollo del proceso en referencia integrado por una (1) persona encargadas de la elaboración de los trajes folclóricos y demás accesorios:

CARGO O ROL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	
	Formal	General	Especifica
Modista diseñadora	Técnico en patronista y confección industrial	Mínimo cinco (5) años de experiencia (Contados a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado que los certifica como técnico.	Como mínimo dos (2) certificaciones en la cual se evidencia que se ha desempeñado en la confección, diseño de prendas culturales y deportivas

El personal del equipo de trabajo será el encargado de realizar la entrega, verificación e instrucción de los elementos correspondientes a solicitadas en la ficha técnica.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 74

Documentos para acreditar el equipo mínimo

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia título (s) de educación exigidos
4. Fotocopia acta de grado del título.
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificaciones de experiencia.
9. Certificación laboral, certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
10. Carta de compromiso firmado.
11. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO CARTA DE COMPROMISO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
4. Copia de los certificados y/o diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos en los que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

- a. Cargo desempeñado
- b. Objeto del contrato
- c. Actividades ejecutadas
- d. Número del contrato
- e. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación,
- f. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 74

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas parciales y/o finales y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo con la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso la ALCALDIA DE FLORENCIA podrá verificar que el personal ofrecido tenga disponibilidad para la ejecución del contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedido por el ministerio de educación- sistema nacional de información de la educación superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la ley 30 de 1992 y la resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complementa o sustituya.

4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en la sección 5.2.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 74

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 74

un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 58 de 74

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 59 de 74

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 60 de 74

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 61 de 74

documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 62 de 74

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

5 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

5.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para la presentación de sus ofertas, los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones, los estudios previos, sus anexos y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando todos los documentos soporte que correspondan.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 63 de 74

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los anexos y formatos del Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su oferta.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La ENTIDAD sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que la misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el pliego de condiciones, de acuerdo con la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total, en consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de la misma manera so pena de rechazo del ofrecimiento. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La oferta estará conformada por dos sobres, el primero que incluye la información y documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

El segundo sobre que incluye únicamente el precio inicial propuesto por el oferente de conformidad con todos los requisitos exigidos en el presente pliego debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo del proceso de selección del SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

En la sección cuestionario puede consultar toda la información requerida para el proceso. Para incluir la oferta económica, ingrese al Sobre 2 “Económico” y diligencie la sección OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con las indicaciones establecidas a continuación:

- VALOR GLOBAL: En esta lista, el oferente debe incluir el valor total del presupuesto oficial, este será tenido en cuenta para el valor del futuro contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 64 de 74

- VALOR UNITARIO: En esta lista el oferente debe incluir el valor unitario de cada uno de los ítems, lo que arrojará un valor total de la sumatoria del precio unitario, el que será utilizado para la puja y su vez será el que se tendrá en cuenta para el menor precio ofrecido correspondiente al valor total de la sumatoria. (esta lista no se tendrá en cuenta para el valor del contrato).

NOTA 1: Sera causal de RECHAZO cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo al estudio previo del presente proceso.

NOTA 2: Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

NOTA 3: Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar, presentarse en pesos colombianos.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.
- Es importante mencionar que en la respectiva etapa de subasta inversa se hará previa revisión de las ofertas económicas allegadas y para determinar el menor precio ofertado se tendrá en el menor valor del total.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio total de la descripción de los ítems definidos en las fichas técnicas incluyendo IVA y/o según aplique escogido mediante el proceso por subasta inversa electrónica.

Por ende, los oferentes no podrán ofertar valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en el documento de análisis del sector. En caso de ofertas que presenten valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso que no se presente la oferta a la totalidad de los ítems contenidos, se rechazará la oferta economía.

5.3. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA:

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.5, la subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden se establece el uso del SECOP II como mecanismo de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, disponibilidad y no repudio de los mismos; puesto que cuenta con la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en SECOP II, Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través

	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 65 de 74

de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) Conservar los datos asociados; y (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Después de definir los Proponentes que pueden participar en el ejercicio de la subasta, la ENTIDAD configura la subasta conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado "Módulo de Subasta del SECOP II", emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes habilitados deberá tener conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta, evento que tendrá una duración de aproximadamente media hora (30 minutos).

La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa es del 2% del Precio total estimados de la sumatoria de los precios unitarios. Se deberá realizar un lance por el precio unitario en cada uno de los ítems, con base en el cual se aplicará el porcentaje de descuento realizado a cada uno de los ítems. El menor precio obtenido será la sumatoria del precio unitario.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 66 de 74

Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Teniendo en cuenta que la plataforma solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los proponentes al realizar su respectivo lance, la ENTIDAD a través del evaluador económico y/o quien se requiera informará a través del Chat el menor valor para ese momento, lo anterior con el fin de que los proponentes conozcan el mismo, para todos los efectos la información se remitirá en el minuto 20, minuto 10 y minuto 2 para concluir el evento de subasta.

Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta. se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos. Teniendo en cuenta el precio obtenido al final de la subasta la Entidad es quien a través del Comité Evaluador: analiza si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o proceder a la adjudicación.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad aplicará los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

Durante la subasta se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Tanto en uno como en el otro evento, SECOP II envía una notificación a los Proponentes participantes. En el caso de la suspensión, la Entidad indicará la fecha y hora de reinicio que tiene programada para la subasta y la nueva fecha fin.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 67 de 74

SECOP II envía una notificación a los Proveedores participantes. La subasta se reanuda automáticamente en la fecha de reinicio establecida por la Entidad.

El oferente que según los informes de realización de la subasta resultare eventual adjudicatario del proceso, cuenta con el plazo otorgado por el Comité Evaluador Económico para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado. Teniendo en cuenta la oferta presentada por el proponente, el Comité Evaluador analiza si el valor de la misma parece artificialmente bajo, caso en el cual debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechaza la oferta o proceder a la adjudicación.

EL OFRECIMIENTO EN LA PUJA NO DEBE SUPERAR EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDO INICIALMENTE, so pena de rechazo de la oferta.

LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA ÍTEM OFERTADO DEBERÁN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS SIN DECIMALES.

5.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.2.1 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, El Municipio designará un Comité Evaluador, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o Subsanan requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

Si el proponente no atiende la solicitud de la Entidad dentro del plazo señalado por esta se rechazará la oferta.

5.2.2 TÉRMINOS DE EVALUACIÓN

El Comité Asesor realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, publicado en la Plataforma del Secop II.

5.2.3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dentro del término de evaluación de las propuestas, el Comité Asesor efectuará la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Por lo anteriormente expuesto, se adjudicará el proceso a la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y que represente el menor precio para la entidad en el desarrollo de la subasta, si a ella hubiere lugar, de las ofertas que hayan sido calificadas como **HABILITADO** en las correspondientes evaluaciones jurídica, financiera, de experiencia y técnica de acuerdo con lo siguiente:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 68 de 74

ÍTEMS

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple.
Capacidad Financiera y Organizacional, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Requisitos Técnicos y de Experiencia, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Propuesta Económica	Cumple / No Cumple
RESULTADO	HABILITADO / NO HABILITADO

5.2.4 ACLARACIONES

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, El Municipio de Florencia, podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las ofertas.

5.2.5. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL:

En caso de que el gobierno decreta una baja en el precio de los bienes a adquirir, el contratista estará en la obligación de mejorar el precio pactado con El Municipio, en caso contrario, el ente aplicará la ecuación contractual a su favor.

5.2.6. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Decreto 1082 de 2015).

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta final resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado, de las cuales correrá traslado al comité evaluador quien emitirá concepto que será evaluado por el comité de evaluación designado para el proceso, quien recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato según lo dicho por el proponente. Cuando se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso.

5.3 ADJUDICACIÓN

El Municipio adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

5.4. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1º; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 90, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 69 de 74

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

VI. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- Quando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- Quando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- Quando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de esta presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- Quando la propuesta no sea presentada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- Quando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
- Quando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 70 de 74

del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.

- m. Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.
- n. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.
- o. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
- p. Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.
- q. Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.
- r. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.
- s. Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- t. Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- u. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

VII. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

- Cuando ningún interesado manifieste interés.
- No se presenten ofertas el día del cierre del proceso
- Ninguna de las propuestas resulte hábil por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El ordenador del gasto no acepte la recomendación dada por el Comité de evaluador de adjudicar el proceso de selección, caso en el cual debe indicar en forma motivada la decisión.
- En los demás casos en que lo establezca taxativamente el Pliego de Condiciones o la Ley.

La declaratoria de desierto del proceso se realizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

VIII. RIESGOS ASOCIADOS A AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo 1 - Matriz de Riesgos

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 71 de 74

IX. GARANTÍAS EXIGIDAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	15% del valor del contrato
	Calidad de los bienes	Durante la ejecución del contrato y tres (03) meses más	15% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Durante la ejecución del contrato y tres (03) años más	15% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 72 de 74

X. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO		LEY
Alianza Pacífico ¹	Chile	Ley 1746 de 2014
	México	
	Perú	
Canadá		Ley 1363 de 2009
Chile		Ley 1189 de 2008
Corea		Ley 1747 de 2014
Costa Rica		Ley 1763 de 2015
Estados AELC ²		Ley 1372 de 2010
México		Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	El Salvador	Ley 1241 de 2008
	Guatemala	
	Honduras	
Unión Europea		Ley 1669 de 2013
Israel		Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte		Ley 2067 de 2020

Adicionalmente, las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO

¹ Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú

² Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ		FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES		FECHA DE ACTUALIZACIÓN
				PÁGINA: 73 de 74

Chile	SI	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	No	No	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable el Acuerdo Comercial en materia de compras públicas para oferentes de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tanto, se tendrá en cuenta en el cronograma el plazo mínimo para que los posibles oferentes presenten sus ofertas y se les dará un mismo trato que se les otorga a los nacionales.

XI. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Cultura, Deporte y Recreación** y/o quien sea designado por el Ordenador del Gasto a través de la plataforma del Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

XII. MINUTA DEL CONTRATO

Ver Anexo 2 – Clausulado contrato

XIII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, será el que se encuentre debidamente publicado a través de la plataforma del Secop II, en el link del proceso.

XII. FORMATOS Y ANEXOS

13.1 Anexos

1. Matriz de Riesgos
2. Minuta del contrato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F13	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 74 de 74

13.2 Formatos

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 3	Modelo documento de conformación de consorcio
Formato No 4	Modelo documento de conformación de unión temporal
Formato No 5	Carta de compromiso de transparencia
Formato No 6	Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002
Formato No 7	Información tributaria y/o financiera del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal.
Formato 8ª	Participación Mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de Violencia Intrafamiliar (Persona Jurídica)
Formato 8B	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (EMPLEADOR)
Formato 8C	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (TRABAJADOR)
Formato 8D	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana.
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8E	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
Formato 8F	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 8G	Acreditación mipyme
Formato 8H	Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 9	Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato No 10 A	Declaración sobre multas y sanciones –persona natural-
Formato No 10 b	Declaración sobre multas y sanciones –persona jurídica-
Formato No 11	Certificado de acreditación de experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes
Formato No 12	Certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes <u>No certificados en el RUP únicamente.</u>
Formato No 13	Certificado de acreditación de experiencia del equipo de trabajo
Formato No 14	Apoyo a la industria nacional
Formato No.15	Compromiso anticorrupción
Formato 16	Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad
Formato 16A	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)
Formato 16B	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)
Formato 16C	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)
Formato 17 A	ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME) (PERSONAS NATURALES)
Formato 17B	ACREDITACIÓN MIPYME (CUANDO EL INTERESADO SOLICITE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME) (PERSONAS JURÍDICAS)